

de pasar aun asus becinos; Lo que tambien quelo que
 Rocio esta villa en cambio, y permisa del dño. de pasar
 alomenos la treinta Carreos, no equibale al dño. porperu
 quequieren adquirir, Cuyo Solares por sea subalor de cosa
 modica y no Respectiva ala permisa. Dese esta villa ser
 Resicuda entodo tpo. de la leion que se de demifirma contra
 tos, Encuyo terminos y queditos, pedres de la Compania
 Carecen por todos tucitos de las facultades que pretenden de
 adesevir la Villa de demegales eno el interio que pretenden
 de salir al labor y a defensa, y librar y costear de propios el
 Rucio circunscrito que se intentaren, y de lo concuio proter
 to salir al labor y a defensa del Coman, y pedir Selibre de
 dños. propios para el mencionado de fero, y de lo concuio
 proterco a si mismo de pedir lo que necesario fuere para dase
 quim. en el Consejo, y que los denos, y por fuicio de guerra
 de quien aya lugar, y por ventardi seruo de la Aunamr.
 para Continuarlo luego que Conbenca y lo firmen de que
 doy fee

Diego de Armatz

Juan Christobal
 Morales

Diego de Armatz

Diego de Armatz

Juan Morales
 Morales

Diego Melgarejo
 Antonio Melgarejo
 Segura